



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Ciudad de México a 16 de diciembre del 2020.

C I R C U L A R 0 5 4 / 2 0 2 0

Reforma al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación

Apreciable comitente:

Enviándole un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que el día 08 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reforma al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, con el siguiente cambio a considerar:

Artículo 29. *Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, **exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito**, o aquellas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.*

(...)

De lo anterior se observa que será obligación expedir comprobantes fiscales digitales por Internet aquellos contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito.

La reforma en cuestión refleja la importancia del Servicio de Administración Tributaria en tener un mayor control de la emisión de los CFDI de cada uno de los contribuyentes, de igual forma genera un gran impacto en las operaciones de exportación que se llevarán en los términos comentados.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.